

Formato N° 02:
“Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia”

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD DE MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA EQUIPOS Y SERVICIOS GENERALES
Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:	CONSULTA EXTERNA /OEI 3 – AEI 3.40
Denominación de la Contratación:	SERVICIO ESPECIALIZADO DE CALIBRACIÓN DE AUDIÓMETRO DE 02 CANALES DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA – OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL III DE CHIMBOTE DE LA RED ASISTENCIAL DE ANCASH.

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento, busca realizar el servicio especializado de calibración de audiómetro de 02 canales del servicio de consulta externa – Otorrinolaringología del Hospital III de Chimbote de la Red Asistencial de Ancash.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio especializado de calibración de audiómetro de 02 canales del servicio de consulta externa – Otorrinolaringología del Hospital III de Chimbote de la Red Asistencial de Ancash.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

3.1. Descripción del servicio a contratar

N°	Código CUBSO	Código SAP	Descripción del servicio	Cantidad
01	7215420100272221	008010200	SERVICIO ESPECIALIZADO DE CALIBRACIÓN PARA AUDIÓMETRO DE 02 CANALES TRABAJOS A REALIZAR: <ul style="list-style-type: none"> • MANTENIMIENTO Y LIBRACIÓN DEL EQUIPO. • ACTUALIZACIÓN DEL FIRMWARE. • INCORPORAR AURICULAR DE VÍAS AÉREAS (INCLUYE CABLES DE CONEXIÓN.) 	01

Todos los repuestos a usarse en el servicio de mantenimiento deben de ser nuevos y encontrarse libres de defectos físicos y de funcionamiento, estos serán usados para el siguiente equipo: AUDIÓMETRO DE 02 CANALES.

- Marca: INTERACOUSTICS.
- Modelo: AC-40.
- Serie: 913031.

3.2. Actividades – Termino de Referencia

El proveedor debe de seguir mínimamente lo siguiente:

- Inspecciones o revisiones globales del equipo, las cuales consistirá en una evaluación técnica especializada del mantenimiento correctivo del equipo.
- El resultado de la evaluación e inspección especializada al equipo debe concluir con el buen funcionamiento del equipo Audiómetro de 2 canales del Hospital III de Chimbote de la Red Asistencial Ancash.



- Para el cumplimiento del mantenimiento correctivo especializado debe de efectuar la instalación del software apropiado para el sistema del Equipo Audiómetro de 2 canales del Hospital III de Chimbote de la Red Asistencial Ancash.
- El proveedor deberá emplear el Protocolo de Pruebas y Ensayos respectivos y demostrar la operatividad del equipo en todas sus bondades para el cual fue diseñado.
- Concluido el mantenimiento correctivo especializado y después de haber efectuado las pruebas, calibración y regulación de los parámetros de funcionamiento del equipo intervenido, debe de quedar registrado en la OTM'S indicando las recomendaciones necesarias de funcionamiento y cuidado.

TRABAJOS A REALIZAR:

- MANTENIMIENTO Y LIBRACIÓN DEL EQUIPO.
- ACTUALIZACIÓN DEL FIRMWARE.
- INCORPORAR AURICULAR DE VÍAS AÉREAS (INCLUYE CABLES DE CONEXIÓN.)

3.3. Plan de trabajo

El Contratista debe de presentar su Plan de Trabajo al área usuaria, donde indicara la fecha de los trabajos o procesos necesarios para la realizar las actividades involucradas para realizar el Servicio de Especializado de Calibración para Audiómetro de 02 Canales.

3.4. Seguros

El contratista está obligado a contratar el SCTR y otros que se requieran para el cumplimiento de la ley 29783 ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento aprobado D.S. 005-212-TR y sus modificaciones vigentes, así como cualquier otro seguro que se requiera en cumplimiento de norma vigente.

3.5. Entregables

De acuerdo a la naturaleza del servicio solo se realizará una entrega, el cual el proveedor entregará el equipo funcionando en su capacidad máxima.

3.6. Prestaciones accesorias a la prestación principal

3.6.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No corresponde.

3.6.2. Soporte técnico

No corresponde.

3.6.3. Capacitación y/o entrenamiento

No corresponde.

3.6.4. Otras prestaciones accesorias

No corresponde.

3.7. Lugar y plazo de prestación del servicio

3.7.1. Lugar

Los materiales se entregarán en el almacén central de la RAAN, ubicado en la Av. Circunvalación N° 119, Laderas del Norte, Chimbote, instalado y calibrado en el equipo.

3.7.2. Plazo



El plazo para la entrega de los materiales es como máximo de 15 días después de emitida la Orden de Compra al proveedor.

IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

4.1. Equipamiento

a) Equipamiento estratégico

Todos los Equipos, herramientas y materiales a utilizar en el servicio serán proporcionadas por el contratista.

b) Otro equipamiento

No corresponde.

4.2. Infraestructura estratégica

No corresponde.

4.3. Personal

a) Personal clave

No corresponde.

b) Otro personal

No corresponde.

4.4. Experiencia en la Especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 08 UIT, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1. Otras obligaciones

5.1.1. Otras obligaciones del contratista

- El proveedor no debe de estar impedido de contratar con el estado.
- El proveedor debe contar con registro nacional de proveedor.
- Ejecutar el mantenimiento Correctivo de acuerdo a las normas técnicas y protocolos de mantenimientos del equipo Audiómetro de 2 canales del Hospital III de Chimbote de la Red Asistencial Ancash.
- Durante la ejecución del servicio debe de considerar evidencias fotográficas antes y después como evidencia de los mecanismos empleados.
- Culminando el servicio y después de haber realizado las pruebas respectivas de operación y funcionamiento debe de presentar el informe del servicio prestado con todo los detalles y ocurrencias durante la ejecución del servicio.

5.1.2. Otras obligaciones de la Entidad

- El seguro social de salud (EsSalud) verificara el inicio y término de los servicios a través de la Unidad de Mantenimiento Infraestructura Equipos y Servicios Generales de la Red Asistencial Ancash.
- La supervisión del servicio estará a cargo de Unidad de Mantenimiento Infraestructura Equipos y Servicios de la Red Asistencial Ancash. El



contratista dispondrá de un sistema de comunicación que facilite las coordinaciones necesarias.

5.2. Confidencialidad

El contratista, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad sobre ninguno de los documentos preparados con el fondo de ESSALUD, tales derechos pasarán a ser propiedad de la ESSALUD.

5.3. Propiedad intelectual

El contratista mantendrá en reserva absoluta el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

5.4. Adelanto

No corresponde.

5.5. Subcontratación

No corresponde.

5.6. Medidas de control durante la ejecución contractual

5.6.1. Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025. La conformidad es otorgada por la UNIDAD DE MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA EQUIPOS Y SERVICIOS GENERALES, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

5.6.2. Forma de Pago

El pago por el presente servicio se realizará bajo la a forma de pago (pago único,



parciales o pagos a cuenta), previa conformidad del servicio y envío de comprobante de pago.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El comprobante de pago y la información requerida para gestionar el pago deberá ser presentado Mesa de Partes de ESSALUD, virtual <http://https://mpv.ESSALUD.gob.pe/>, en el horario desde las 8:30 a 16:30 horas.

5.6.3. Modalidad de Pago

Suma alzada

5.6.4. Formula de reajuste

No corresponde.

5.6.5. Penalidad por Mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCP:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le



resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

5.6.6. Otras Penalidad Aplicables

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
01	Por cumplimiento defectuoso: Se sanciona la entrega de bienes y/o servicios que no cumplan con la calidad o condiciones especiales establecidas en el requerimiento.	5% del importe total del contrato.	Al momento de la entrega del servicio.
02	Por incumplimiento parcial: Si se entrega una parte del bien o servicio, pero no la totalidad requerida en un plazo determinado.	3% del importe total del contrato.	

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

5.6.7. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

VI. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo



ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria o área técnica estratégica, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

VII. GESTIÓN DEL RIESGO

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

VIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de



caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

IX. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

